

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00211 00

Como quiera que la solicitud reúne las exigencias legales previstas en los arts. 305, 306, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **JHON MARIO CASTELLANOS AVELLANEDA** contra **TALLER ANRUCOL LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$18.105.000,00** M/cte., por concepto de condena impuesta por daño emergente en sentencia del 22 de junio de 2021.

2. Por la suma de **\$102.266.667,00** M/cte., por concepto de condena impuesta por lucro cesante en sentencia del 22 de junio de 2021.

3. Por la suma de **\$3.000.000,00** M/cte., por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente asunto.

4. Por los intereses de mora legales sobre los valores indicados en los numerales anteriores (artículo 1617 del C.C.), desde la fecha de exigibilidad, hasta que se efectúe su pago.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado mediante anotación en estado, en consonancia con el inc. 2º del canon 306 de la misma obra, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

Se reconoce personería al abogado **LEONARDO RAMÍREZ PINZÓN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 120 de fecha 24 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1c048a2f3168457eb906992e1d16bb27293a5993129109b6f0517c07591020

Documento generado en 23/08/2021 05:25:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**